



## **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024.**

### **CRITERIOS CONSENSUADOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **CLASES DE ACTUACIÓN**

##### **1.- TRANSPORTE**

###### **SE ADMITE:**

Transporte intraurbano (dentro del mismo municipio) llevado a cabo con vehículos autorizados.

Servicio discrecional concertado con un transportista, persona física o jurídica, que tendrá carácter excepcional para unas circunstancias concretas y suplirá necesidades puntuales de la población; en ningún caso tendrá carácter regular ni hará competencia al adjudicatario del servicio de transporte interurbano de viajeros, no admitiéndose refuerzo de líneas ni incremento de frecuencia.

Bonificación del billete en transporte interurbano regular y autorizado.

La financiación de nuevas líneas de transporte siempre y cuando el Ayuntamiento lo haya conveniado previamente con la empresa adjudicataria, no considerándose en este caso, que se esté haciendo competencia al adjudicatario del servicio de transporte interurbano de viajeros.

###### **NO SE ADMITE**

Hacer competencia al adjudicatario del servicio de transporte interurbano de viajeros, refuerzo de línea o incremento de frecuencia.

Viajes socioculturales, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.3 de la convocatoria.

#### **PARA TENER EN CUENTA EN EL TEMA TRANSPORTE**

##### **Ejemplos de transporte discrecional**

**Servicio discrecional a petición de una persona jurídica**



Este servicio de transporte, al no ser regular, sino exclusivo y a medida, concertado entre el ayuntamiento y el transportista, se dice que es discrecional. La Entidad paga por la disponibilidad del bus y del conductor el tiempo que sea necesario, más un plus por los kilómetros recorridos. A cambio, el autobús está a disposición de la empresa para los trayectos necesarios antes y al finalizar la actividad.

Igualmente, el servicio puede contratarse por una persona física, siempre con estos requisitos, que no sea regular, debe ser exclusivo y a medida.

Si no existiese taxi autorizado en el municipio y el ayuntamiento necesita este servicio, es la JUNTA DE ANDALUCIA la que debe coordinar con municipios cercanos que posean licencia de taxi. Todo ello sin perjuicio de las posibles agrupaciones entre municipios colindantes para la tramitación conjunta de licencia de taxi.

## **2.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL.**

### SE ADMITE:

Prestación de servicios sanitarios, tales como fisioterapia, psicología, podología, entre otros.

Prestación de servicios o actividades que favorezcan el bienestar físico y emocional tales como peluquería, estética, yoga, pilates, *mindfulness*, taichí, relajación, gimnasia de mantenimiento y similares.

Es posible subvencionar el precio de cada servicio o bien contratar el desplazamiento del profesional al municipio determinados días.

Estos servicios deberán prestarse en el término municipal del Ayuntamiento.

### NO SE ADMITE

Actuaciones relacionadas con salubridad pública, baldeo de calles, limpieza de cualquier tipo.

Servicios prestados en otros municipios.

Eventos deportivos ni rutas turísticas por el municipio, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.3 de la convocatoria.

Gastos de personal, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.1 de la convocatoria.



### **3.- CONECTIVIDAD.**

#### SE ADMITE

Contratación de empresas que realicen trabajos para un acceso óptimo a todos los usuarios de la televisión digital terrestre, así como la amplificación y mejora de la señal móvil. Reparación de equipos digitales vinculados a la conectividad, siempre que no suponga un gasto de inversión.

Amplificar señal wifi en puntos concretos del municipio, una plaza, un edificio público, una sala de usos múltiples o similar, pero no procede wifi gratis o abierta en todo el municipio o zonas muy extensas. No será subvencionable la adquisición de equipos de amplificación de señal ni de cámaras de videovigilancia.

#### NO SE ADMITE

Wifi gratis o abierta en todo el municipio o en zonas muy extensas.

Adquisición de equipos de amplificación de señal ni cámaras de videovigilancia.

Gastos de inversión, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.1 de la convocatoria.

### **4.- ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES**

#### SE ADMITE

Creación de un censo de viviendas y locales disponibles para venta o alquiler, que será incorporado a la web municipal, como "censo de inmuebles en disponibilidad". Creación de herramientas web o aplicaciones digitales que faciliten el acceso y la incorporación de estos inmuebles susceptibles de compra o arrendamiento.

Contratación de empresas especializadas en atraer a nuevos pobladores a los municipios, contribuyendo así a la repoblación sostenible del territorio.

Actuaciones de promoción, difusión o intermediación que de forma expresa y clara reflejen que la actividad está destinada a captar nuevos pobladores o a la implantación de nuevos negocios / empresas que supongan el incremento de población.



### NO SE ADMITE

Actividades de promoción del municipio en general.

Los videos cuyo contenido tenga por objeto la promoción turística del municipio, debiendo tener por finalidad atraer nuevos pobladores, contribuyendo a la repoblación sostenible. Se estima adecuado el contenido dirigido a poner en valor los servicios prestados en el municipio, conectividad, censo de viviendas disponibles, la calidad de vida y similares.

## **5.- CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN.**

### SE ADMITE

Actividades que favorezcan la conciliación familiar y fomenten la educación, tales como escuelas de verano, cursos, clases de idiomas, música, disciplinas artísticas, refuerzo escolar, aulas matinales, servicio de comidas a domicilio y similares.

### NO SE ADMITE

Comidas populares, mercados de productos típicos, catas, comidas de grupo o gastos en comidas y bebidas, salvo los relativos al servicio de comidas a domicilio; convivencias, verbenas, grupos musicales, eventos deportivos, rutas turísticas por el municipio, viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio, museo, evento, visita cultural o cine, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.3 de la convocatoria.

Gastos de personal, en virtud de la exclusión contemplada en el artículo 6.1 de la convocatoria.

Cursos que tengan por objeto fomentar la empleabilidad.

Actuaciones que tengan por objeto promocionar el turismo.

## **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS**

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención



concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

## PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el 31 de marzo de 2026.

El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de junio de 2026, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El ente local adjudicatario podrá solicitar al órgano concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión que suponga ampliación de los plazos fijados en la convocatoria.

Se advierte de la importancia de remitir si fuera preciso la solicitud de ampliación de plazos con la antelación suficiente, debiendo tener en cuenta que la resolución de ampliación de plazo debe dictarse con anterioridad a su vencimiento.

## MODIFICACIÓN DE LAS CLASES DE ACTUACIÓN

Podrán solicitarse la modificación de las clases de actuación hasta tres meses antes del plazo de finalización de la ejecución de la convocatoria. No obstante, la modificación de las clases de actuación solicitadas y concedidas dentro del proyecto "Actuaciones vinculadas al reto demográfico" no supondrá modificación de la resolución de concesión, pero deberá darse cuenta al grupo de valoración que tomará constancia de la supresión o inclusión de actuaciones. La variación en las clases de actuación no será efectiva hasta la comunicación al ente local de esa toma de constancia. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nuevo anexo I firmado digitalmente por el representante



legal del ente. En todo caso, la comunicación de alteración de las clases de actuación, está sujeta al plazo de tres meses previsto para las modificaciones.

## PUBLICIDAD

Como medida de difusión de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

Se podrá acompañar la acreditación del cumplimiento de las referidas medidas de difusión en el momento de remisión de la cuenta justificativa, a fin de evitar incurrir en el incumplimiento recogido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

Por ello en toda la publicidad deberá aparecer el siguiente escudo y texto:

 Diputación de Granada	Proyecto/Actividad:  " ....."
	<b>Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico.</b>

En caso de cuña publicitaria en radio o televisión, deberá contener el siguiente texto:

**Proyecto/Actividad Subvencionado por la Diputación Provincial de Granada, Actuaciones vinculadas al Reto Demográfico.**